

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## PARTICULARES

Nº 031

PERIODO LEGISLATIVO 2006

EXTRACTO SEÑORES CORDOBA, MONTIEL y OTROS  
Nota solicitando la modificación del Regla  
mento interno de la Cámara Legislativa.

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_

Citado a Comisión Nº \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

D. Saizembres 031/06

SECRETARÍA LEGISLATIVA  
 Ushuaia, 30 de julio de 2006.-  
 03 03 06  
 MESA DE ENTRADA  
 Nº 031 - Hs. - FIRMA

PODER LEGISLATIVO  
 PRESIDENCIA  
 755  
 31.07.06  
 HORA: 11:25  
 FIRMA:



A la Presidenta de la  
 Legislatura de la Provincia  
 Señora Angélica Guzmán  
 S / D. Nº 031 - Hs. - FIRMA

1.- Tenemos el agrado de dirigirme a la señora Presidenta y, por su intermedio, a nuestros legisladores, a fin de solicitar tengan a bien considerar la reforma del Reglamento de la Cámara, por los motivos y con el alcance que seguidamente exponen.

1.- Una de las cuestiones centrales que enfrentan los convencionales constituyentes, que tienen por norte el respeto de los principios republicanos y democráticos, es tratar de armonizar el rol de las mayorías y minorías, con la necesidad de asegurar la concreción de los planes de gobierno.

Resguardar todas las voces políticas; y diseñar el sistema de modo tal que las posturas minoritarias no puedan impedir, por su sola oposición, el desarrollo de los programas que responden a las concepciones de la mayoría, gobernante principal.

Nuestra Constitución siguió, al efecto, un camino que, bien entendido y aplicado, puso las cosas en su justo punto: Posibilitó que la Cámara vote un proyecto (que será ley válida), aunque los legisladores que representan a las minorías decidan no concurrir a la sesión (art. 98).

Esto es: el quórum no es, en nuestra Provincia, herramienta que pueda impedir que la mayoría sancione las leyes que tiene por convenientes.

Así, la síntesis buscada por los constituyentes, asentó la solución de la cuestión, en la tutela efectiva del derecho al debate legislativo. Debate que, como función legislativa esencial, dan los legisladores en las sesiones de la Cámara.

La mayoría, para demostrar a la ciudadanía las razones por las que sostienen las bondades de la regla que pretenden consagrar como ley; caso en que la minoría tendrá oportunidad de exponer las suyas, contrarias a la postura de aquélla.

Y viceversa: Las minorías tendrán oportunidad, en el ejercicio de su función legislativa, de exponer los motivos en que sustentan sus proyectos. Y la mayoría deberá explicar ante el pueblo, por qué no comparte las propuestas de las minorías.

Claro, si las razones por las que un proyecto es combatido no parecen convincentes a la opinión general, ese debate tiene un alto costo político. Muy superior al que deriva del mero silencio por la falta de tratamiento del asunto.

Precisamente, es la necesidad funcional de asumir ese costo, la base en que descansa nuestro régimen constitucional en la materia.

Porque es a partir de la misma que la minoría puede influir en la voluntad mayoritaria. *"Es la manera posible de evitar, en cierta medida, que el contenido del orden social determinado por la mayoría se encuentre en oposición absoluta a los intereses de la minoría (elemento característico de la democracia)"*.

Para ser más claros al respecto: *"los políticos elegidos que pretenden ser reelegidos en un contexto competitivo están condicionados en las decisiones que deben tomar en que las mismas no signifiquen un alejamiento de su base electoral. Es decir, tienen en cuenta las reacciones de su electorado por anticipado"* (las citas corresponden a Carlota Jackisch "Los sistemas electorales, sus características

*[Faint handwritten text]*

Leg. ANGÉLICA GUZMÁN  
 Vicepresidenta de la Cámara  
 Poder Legislativo

y consecuencias políticas: El caso Argentino”, Fundación Konrad Adenauer, CIEDLA, pág. 52).

2.- Para debatir y votar los asuntos en sesión legislativa, el trámite parlamentario ordinario requiere que los proyectos tengan despacho de distintas comisiones, según la materia que traten.

Las comisiones se integran sólo por algunos legisladores; y esa integración debe respetar, en su número, las relaciones de mayoría y minoría de la Cámara.

Si bien el Reglamento de la Cámara, conforme su redacción vigente (en particular su art. 66), impide desnaturalizar el trámite parlamentario, estiman que conviene afianzar aquel valor esencial, examinado en el apartado inicial, con la posible modificación que propicia esta presentación.

La misma consiste en reformar el art. 81, según sigue:

**“Artículo 81°.-**

**Entrada y destino a Comisión**

Cuando el Poder Ejecutivo o el Poder Judicial o por iniciativa popular se presentare algún proyecto, éste será anunciado y pasará sin más trámite a la Comisión que corresponda.

**Proyecto promovido por varios legisladores**

El proyecto que resulte promovido por varios legisladores, en número no menor a 3 (tres), será votado en sesión legislativa dentro de los ciento ochenta días corridos, contados desde que el mismo obtuvo la adhesión referida. Cumplido dicho plazo, cualquiera de los legisladores que lo sostienen, tendrá la facultad de requerir el tratamiento y votación sobre tablas, la que no podrá denegar la Cámara. Durante el transcurso del plazo indicado, el proyecto no perderá estado parlamentario que, de ser necesario, se entenderá prorrogado de pleno derecho.”

Saludan a la señora Presidenta muy atentamente

*[Handwritten signature]*  
SILVIA BELLON  
DNI 12365870

*[Handwritten signature]*  
ELENA FERRER  
DNI 1196169

*[Handwritten signature]*  
SANCHEZ LEYVA  
DNI 20312064  
LINDOS MISAIA  
*[Handwritten signature]*  
24.077.853

*[Handwritten signature]*  
JARA JUSTO  
10473637

*[Handwritten signature]*  
EJER  
1195654

*[Handwritten signature]*  
Bermellac Ayelen  
33.382.339

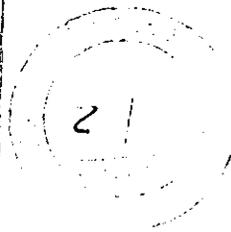
UNEBATIRANDA  
33 283 384.

*[Handwritten signature]*  
Cinta Alonso  
34.978.672.

Ushuaia, 20 de julio de 2006.-

A la Presidenta de la  
Legislatura de la Provincia  
Señora Angélica Guzmán  
S / D.-

LEGISLATIVO
PROVINCIA
756
31 2 06
11 75
HECHO: 



1.- Tenemos el agrado de dirigirme a la señora Presidenta y, por su intermedio, a nuestros legisladores, a fin de solicitar tengan a bien considerar la reforma del Reglamento de la Cámara, por los motivos y con el alcance que seguidamente exponen.

1.- Una de las cuestiones centrales que enfrentan los convencionales constituyentes, que tienen por norte el respeto de los principios republicanos y democráticos, es tratar de armonizar el rol de las mayorías y minorías, con la necesidad de asegurar la concreción de los planes de gobierno.

Resguardar todas las voces políticas; y diseñar el sistema de modo tal que las posturas minoritarias no puedan impedir, por su sola oposición, el desarrollo de los programas que responden a las concepciones de la mayoría, gobernante principal.

Nuestra Constitución siguió, al efecto, un camino que, bien entendido y aplicado, puso las cosas en su justo punto: Posibilitó que la Cámara vote un proyecto (que será ley válida), aunque los legisladores que representan a las minorías decidan no concurrir a la sesión (art. 98).

Esto es: el quórum no es, en nuestra Provincia, herramienta que pueda impedir que la mayoría sancione las leyes que tiene por convenientes.

Así, la síntesis buscada por los constituyentes, asentó la solución de la cuestión, en la tutela efectiva del derecho al debate legislativo. Debate que, como función legislativa esencial, dan los legisladores en las sesiones de la Cámara.

La mayoría, para demostrar a la ciudadanía las razones por las que sostienen las bondades de la regla que pretenden consagrar como ley; caso en que la minoría tendrá oportunidad de exponer las suyas, contrarias a la postura de aquélla.

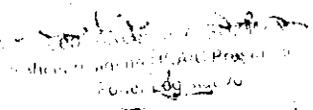
Y viceversa: Las minorías tendrán oportunidad, en el ejercicio de su función legislativa, de exponer los motivos en que sustentan sus proyectos. Y la mayoría deberá explicar ante el pueblo, por qué no comparte las propuestas de las minorías.

Claro, si las razones por las que un proyecto es combatido no parecen convincentes a la opinión general, ese debate tiene un alto costo político. Muy superior al que deriva del mero silencio por la falta de tratamiento del asunto.

Precisamente, es la necesidad funcional de asumir ese costo, la base en que descansa nuestro régimen constitucional en la materia.

Porque es a partir de la misma que la minoría puede influir en la voluntad mayoritaria. *“Es la manera posible de evitar, en cierta medida, que el contenido del orden social determinado por la mayoría se encuentre en oposición absoluta a los intereses de la minoría (elemento característico de la democracia)”*.

Para ser más claros al respecto: *“los políticos elegidos que pretenden ser reelegidos en un contexto competitivo están condicionados en las decisiones que deben tomar en que las mismas no signifiquen un alejamiento de su base electoral. Es decir, tienen en cuenta las reacciones de su electorado por anticipado”* (las citas corresponden a Carlota Jackisch “Los sistemas electorales, sus características

y consecuencias políticas: El caso Argentino”, Fundación Konrad Adenauer, CIEDLA, pág. 52).

2.- Para debatir y votar los asuntos en sesión legislativa, el trámite parlamentario ordinario requiere que los proyectos tengan despacho de distintas comisiones, según la materia que traten.

Las comisiones se integran sólo por algunos legisladores; y esa integración debe respetar, en su número, las relaciones de mayoría y minoría de la Cámara.

Si bien el Reglamento de la Cámara, conforme su redacción vigente (en particular su art. 66), impide desnaturalizar el trámite parlamentario, estiman que conviene afianzar aquel valor esencial, examinado en el apartado inicial, con la posible modificación que propicia esta presentación.

La misma consiste en reformar el art. 81, según sigue:

“Artículo 81°.-

**Entrada y destino a Comisión**

Cuando el Poder Ejecutivo o el Poder Judicial o por iniciativa popular se presentare algún proyecto, éste será anunciado y pasará sin más trámite a la Comisión que corresponda.

**Proyecto promovido por varios legisladores**

El proyecto que resulte promovido por varios legisladores, en número no menor a 3 (tres), será votado en sesión legislativa dentro de los ciento ochenta días corridos, contados desde que el mismo obtuvo la adhesión referida. Cumplido dicho plazo, cualquiera de los legisladores que lo sostienen, tendrá la facultad de requerir el tratamiento y votación sobre tablas, la que no podrá denegar la Cámara. Durante el transcurso del plazo indicado, el proyecto no perderá estado parlamentario que, de ser necesario, se entenderá prorrogado de pleno derecho.”

Saludan a la señora Presidenta muy atentamente

*[Handwritten signature]*  
FUERZA VICTORIA  
DNI 17.407.284

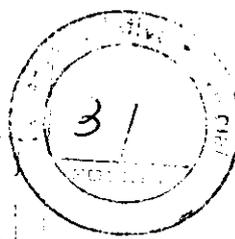
*[Handwritten signature]*  
FARFAN  
21843607

*[Handwritten signature]*  
GARCIA  
12.45234

*[Handwritten signature]*  
DIAZ, Mario Andrés  
DNI 23286846

Ushuaia, 30 de julio de 2006.-

A la Presidenta de la  
Legislatura de la Provincia  
Señora Angélica Guzmán  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.-

757  
31.07.06  
14.25  


1.- Tenemos el agrado de dirigirme a la señora Presidenta y, por su intermedio, a nuestros legisladores, a fin de solicitar tengan a bien considerar la reforma del Reglamento de la Cámara, por los motivos y con el alcance que seguidamente exponen.

1.- Una de las cuestiones centrales que enfrentan los convencionales constituyentes, que tienen por norte el respeto de los principios republicanos y democráticos, es tratar de armonizar el rol de las mayorías y minorías, con la necesidad de asegurar la concreción de los planes de gobierno.

Resguardar todas las voces políticas; y diseñar el sistema de modo tal que las posturas minoritarias no puedan impedir, por su sola oposición, el desarrollo de los programas que responden a las concepciones de la mayoría, gobernante principal.

Nuestra Constitución siguió, al efecto, un camino que, bien entendido y aplicado, puso las cosas en su justo punto: Posibilitó que la Cámara vote un proyecto (que será ley válida), aunque los legisladores que representan a las minorías decidan no concurrir a la sesión (art. 98).

Esto es: el quórum no es, en nuestra Provincia, herramienta que pueda impedir que la mayoría sancione las leyes que tiene por convenientes.

Así, la síntesis buscada por los constituyentes, asentó la solución de la cuestión, en la tutela efectiva del derecho al debate legislativo. Debate que, como función legislativa esencial, dan los legisladores en las sesiones de la Cámara.

La mayoría, para demostrar a la ciudadanía las razones por las que sostienen las bondades de la regla que pretenden consagrar como ley; caso en que la minoría tendrá oportunidad de exponer las suyas, contrarias a la postura de aquélla.

Y viceversa: Las minorías tendrán oportunidad, en el ejercicio de su función legislativa, de exponer los motivos en que sustentan sus proyectos. Y la mayoría deberá explicar ante el pueblo, por qué no comparte las propuestas de las minorías.

Claro, si las razones por las que un proyecto es combatido no parecen convincentes a la opinión general, ese debate tiene un alto costo político. Muy superior al que deriva del mero silencio por la falta de tratamiento del asunto.

Precisamente, es la necesidad funcional de asumir ese costo, la base en que descansa nuestro régimen constitucional en la materia.

Porque es a partir de la misma que la minoría puede influir en la voluntad mayoritaria. *"Es la manera posible de evitar, en cierta medida, que el contenido del orden social determinado por la mayoría se encuentre en oposición absoluta a los intereses de la minoría (elemento característico de la democracia)"*.

Para ser más claros al respecto: *"los políticos elegidos que pretenden ser reelegidos en un contexto competitivo están condicionados en las decisiones que deben tomar en que las mismas no signifiquen un alejamiento de su base electoral. Es decir, tienen en cuenta las reacciones de su electorado por anticipado"* (las citas corresponden a Carlota Jackisch "Los sistemas electorales, sus características

*Señora Angélica Guzmán*

Leg. ANGÉLICA GUZMÁN  
Vicepresidenta de la Cámara  
de la Legislatura

y consecuencias políticas: El caso Argentino”, Fundación Konrad Adenauer, CIEDLA, pág. 52).

2.- Para debatir y votar los asuntos en sesión legislativa, el trámite parlamentario ordinario requiere que los proyectos tengan despacho de distintas comisiones, según la materia que traten.

Las comisiones se integran sólo por algunos legisladores; y esa integración debe respetar, en su número, las relaciones de mayoría y minoría de la Cámara.

Si bien el Reglamento de la Cámara, conforme su redacción vigente (en particular su art. 66), impide desnaturalizar el trámite parlamentario, estiman que conviene afianzar aquel valor esencial, examinado en el apartado inicial, con la posible modificación que propicia esta presentación.

La misma consiste en reformar el art. 81, según sigue:

**“Artículo 81º.-**

**Entrada y destino a Comisión**

Cuando el Poder Ejecutivo o el Poder Judicial o por iniciativa popular se presentare algún proyecto, éste será anunciado y pasará sin más trámite a la Comisión que corresponda.

**Proyecto promovido por varios legisladores**

El proyecto que resulte promovido por varios legisladores, en número no menor a 3 (tres), será votado en sesión legislativa dentro de los ciento ochenta días corridos, contados desde que el mismo obtuvo la adhesión referida. Cumplido dicho plazo, cualquiera de los legisladores que lo sostienen, tendrá la facultad de requerir el tratamiento y votación sobre tablas, la que no podrá denegar la Cámara. Durante el transcurso del plazo indicado, el proyecto no perderá estado parlamentario que, de ser necesario, se entenderá prorrogado de pleno derecho.”

Saludan a la señora Presidenta muy atentamente

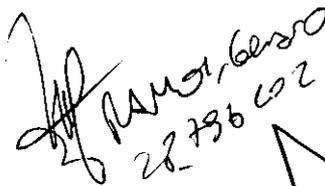
  
Sergio Morante  
25826305

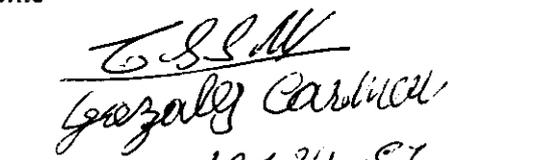
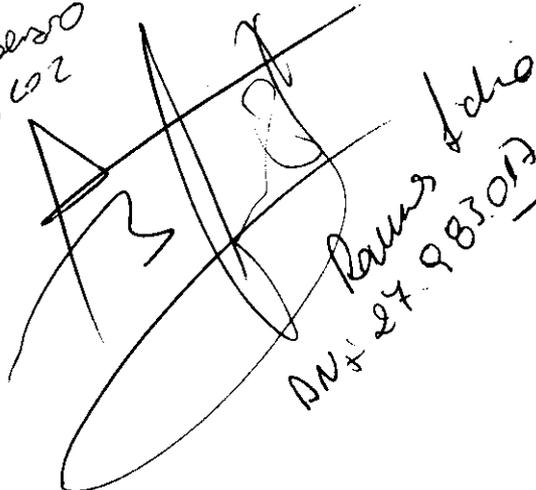
  
MARCELA IBÁÑEZ

  
Renzo  
DNI 29915388

  
Fernando  
DNI. 10.607982  
6215834

  
Felipe  
31.550.365

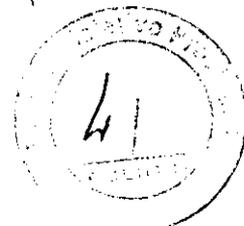
  
Ramiro Basso  
22.736.602

  
Gonzalo Carracci  
D.N. 1 12734 057  
  
Ramiro Licho  
DNI 27.983.013

Ushuaia, 25 de julio de 2006.-

A la Presidenta de la  
Legislatura de la Provincia  
Señora Angélica Guzmán  
S / D.-

775  
02.08.06  
12:20  
[Signature]



1.- Tenemos el agrado de dirigirnos a la señora Presidenta y, por su intermedio, a nuestros legisladores, a fin de solicitar tengan a bien considerar la reforma del Reglamento de la Cámara, por los motivos y con el alcance que seguidamente exponen.

1.- Una de las cuestiones centrales que enfrentan los convencionales constituyentes, que tienen por norte el respeto de los principios republicanos y democráticos, es tratar de armonizar el rol de las mayorías y minorías, con la necesidad de asegurar la concreción de los planes de gobierno.

Resguardar todas las voces políticas; y diseñar el sistema de modo tal que las posturas minoritarias no puedan impedir, por su sola oposición, el desarrollo de los programas que responden a las concepciones de la mayoría, gobernante principal.

Nuestra Constitución siguió, al efecto, un camino que, bien entendido y aplicado, puso las cosas en su justo punto: Posibilitó que la Cámara vote un proyecto (que será ley válida), aunque los legisladores que representan a las minorías decidan no concurrir a la sesión (art. 98).

Esto es: el quórum no es, en nuestra Provincia, herramienta que pueda impedir que la mayoría sancione las leyes que tiene por convenientes.

Así, la síntesis buscada por los constituyentes, asentó la solución de la cuestión, en la tutela efectiva del derecho al debate legislativo. Debate que, como función legislativa esencial, dan los legisladores en las sesiones de la Cámara.

La mayoría, para demostrar a la ciudadanía las razones por las que sostiene las bondades de la regla que pretenden consagrar como ley; caso en que la minoría tendrá oportunidad de exponer las suyas, contrarias a la postura de aquella.

Y viceversa: Las minorías tendrán oportunidad, en el ejercicio de su función legislativa, de exponer los motivos en que sustentan sus proyectos. Y la mayoría deberá explicar ante el pueblo, por qué no comparte las propuestas de las minorías.

Claro, si las razones por las que un proyecto es combatido no parecen convincentes a la opinión general, ese debate tiene un alto costo político. Muy superior al que deriva del mero silencio por la falta de tratamiento del asunto.

Precisamente, es la necesidad funcional de asumir ese costo, la base en que descansa nuestro régimen constitucional en la materia.

Porque es a partir de la misma que la minoría puede influir en la voluntad mayoritaria. *"Es la manera posible de evitar, en cierta medida, que el contenido del orden social determinado por la mayoría se encuentre en oposición absoluta a los intereses de la minoría (elemento característico de la democracia)"*.

Para ser más claros al respecto: *"los políticos elegidos que pretenden ser reelegidos en un contexto competitivo están condicionados en las decisiones que deben tomar en que las mismas no signifiquen un alejamiento de su base electoral. Es decir, tienen en cuenta las reacciones de su electorado por anticipado"* (las citas corresponden a Carlota Jackisch "Los sistemas electorales, sus características

*Por el momento*

*Angélica Guzmán*  
Leg. ANGÉLICA GUZMAN  
Vicepresidenta 1º A/C Presidencia  
Ejecutiva

y consecuencias políticas: El caso Argentino”, Fundación Konrad Adenauer, CIEDLA, pág. 52).

2.- Para debatir y votar los asuntos en sesión legislativa, el trámite parlamentario ordinario requiere que los proyectos tengan despacho de distintas comisiones, según la materia que traten.

Las comisiones se integran sólo por algunos legisladores; y esa integración debe respetar, en su número, las relaciones de mayoría y minoría de la Cámara.

Si bien el Reglamento de la Cámara, conforme su redacción vigente (en particular su art. 66), impide desnaturalizar el trámite parlamentario, conviene afianzar aquel valor esencial, examinado en el apartado inicial, con la posible modificación que propicia esta presentación.

La misma consiste en reformar el art. 81, según sigue:

“Artículo 81°.-

#### **Entrada y destino a Comisión**

Cuando el Poder Ejecutivo o el Poder Judicial o por iniciativa popular se presentare algún proyecto, éste será anunciado y pasará sin más trámite a la Comisión que corresponda.

#### **Proyecto promovido por varios legisladores**

El proyecto que resulte promovido por varios legisladores, en número no menor a 3 (tres), será votado en sesión legislativa dentro de los ciento ochenta días corridos, contados desde que el mismo obtuvo la adhesión referida. Cumplido dicho plazo, cualquiera de los legisladores que lo sostienen, tendrá la facultad de requerir el tratamiento y votación sobre tablas, la que no podrá denegar la Cámara. Durante el transcurso del plazo indicado, el proyecto no perderá estado parlamentario que, de ser necesario, se entenderá prorrogado de pleno derecho.”

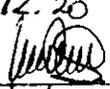
Saludan a la señora Presidenta muy atentamente

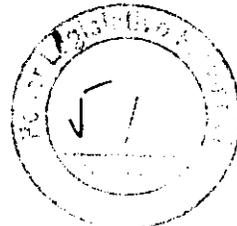
  
H. López Fantana  
13394857-

H. López Fantana  
LE 5.604.112

Ushuaia, 14 de Julio de 2006.-

A la Presidenta de la  
Legislatura de la Provincia  
Señora Angélica Guzmán  
S / D.-

PODER EJECUTIVO PRESIDENCIA
Nº 776
02.07.06
HORA: 12:20
FIRMA: 



1.- Tenemos el agrado de dirigirnos a la señora Presidenta y, por su intermedio, a nuestros legisladores, a fin de solicitar tengan a bien considerar la reforma del Reglamento de la Cámara, por los motivos y con el alcance que seguidamente exponen.

1.- Una de las cuestiones centrales que enfrentan los convencionales constituyentes, que tienen por norte el respeto de los principios republicanos y democráticos, es tratar de armonizar el rol de las mayorías y minorías, con la necesidad de asegurar la concreción de los planes de gobierno.

Resguardar todas las voces políticas; y diseñar el sistema de modo tal que las posturas minoritarias no puedan impedir, por su sola oposición, el desarrollo de los programas que responden a las concepciones de la mayoría, gobernante principal.

Nuestra Constitución siguió, al efecto, un camino que, bien entendido y aplicado, puso las cosas en su justo punto: Posibilitó que la Cámara vote un proyecto (que será ley válida), aunque los legisladores que representan a las minorías decidan no concurrir a la sesión (art. 98).

Esto es: el quórum no es, en nuestra Provincia, herramienta que pueda impedir que la mayoría sancione las leyes que tiene por convenientes.

Así, la síntesis buscada por los constituyentes, asentó la solución de la cuestión, en la tutela efectiva del derecho al debate legislativo. Debate que, como función legislativa esencial, dan los legisladores en las sesiones de la Cámara.

La mayoría, para demostrar a la ciudadanía las razones por las que sostienen las bondades de la regla que pretenden consagrar como ley; caso en que la minoría tendrá oportunidad de exponer las suyas, contrarias a la postura de aquélla.

Y viceversa: Las minorías tendrán oportunidad, en el ejercicio de su función legislativa, de exponer los motivos en que sustentan sus proyectos. Y la mayoría deberá explicar ante el pueblo, por qué no comparte las propuestas de las minorías.

Claro, si las razones por las que un proyecto es combatido no parecen convincentes a la opinión general, ese debate tiene un alto costo político. Muy superior al que deriva del mero silencio por la falta de tratamiento del asunto.

Precisamente, es la necesidad funcional de asumir ese costo, la base en que descansa nuestro régimen constitucional en la materia.

Porque es a partir de la misma que la minoría puede influir en la voluntad mayoritaria. *"Es la manera posible de evitar, en cierta medida, que el contenido del orden social determinado por la mayoría se encuentre en oposición absoluta a los intereses de la minoría (elemento característico de la democracia)"*.

Para ser más claros al respecto: *"los políticos elegidos que pretenden ser reelegidos en un contexto competitivo están condicionados en las decisiones que deben tomar en que las mismas no signifiquen un alejamiento de su base electoral. Es decir, tienen en cuenta las reacciones de su electorado por anticipado"* (las citas corresponden a Carlota Jackisch "Los sistemas electorales, sus características

*Por el Sr. Representante a la Legislatura de la Provincia*

y consecuencias políticas: El caso Argentino”, Fundación Konrad Adenauer, CIEDLA, pág. 52).

2.- Para debatir y votar los asuntos en sesión legislativa, el trámite parlamentario ordinario requiere que los proyectos tengan despacho de distintas comisiones, según la materia que traten.

Las comisiones se integran sólo por algunos legisladores; y esa integración debe respetar, en su número, las relaciones de mayoría y minoría de la Cámara.

Si bien el Reglamento de la Cámara, conforme su redacción vigente (en particular su art. 66), impide desnaturalizar el trámite parlamentario, estiman que conviene afianzar aquel valor esencial, examinado en el apartado inicial, con la posible modificación que propicia esta presentación.

La misma consiste en reformar el art. 81, según sigue:

“Artículo 81°.-

#### Entrada y destino a Comisión

Cuando el Poder Ejecutivo o el Poder Judicial o por iniciativa popular se presentare algún proyecto, éste será anunciado y pasará sin más trámite a la Comisión que corresponda.

#### Proyecto promovido por varios legisladores

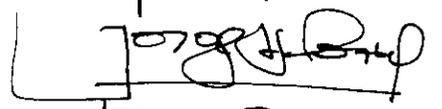
El proyecto que resulte promovido por varios legisladores, en número no menor a 3 (tres), será votado en sesión legislativa dentro de los ciento ochenta días corridos, contados desde que el mismo obtuvo la adhesión referida. Cumplido dicho plazo, cualquiera de los legisladores que lo sostienen, tendrá la facultad de requerir el tratamiento y votación sobre tablas, la que no podrá denegar la Cámara. Durante el transcurso del plazo indicado, el proyecto no perderá estado parlamentario que, de ser necesario, se entenderá prorrogado de pleno derecho.”

Saludan a la señora Presidenta muy atentamente

  
Carlos J. Busfanchi  
LIE 8462038  
Manuel Fernández 756

  
LNI 5452142  
F. FINISTERRAE

  
Guillermo Warman  
DNI 21.656.643  
P/ PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

  
Jorge PORTEL  
Sec. Gral. C.T.A.



Dni 1157044.  
Ana Liliana CAMBAE

Ushuaia, 15 de julio de 2006.-

A la Presidenta de la  
Legislatura de la Provincia  
Señora Angélica Guzmán  
S / D.-

POSES LEY 17.000 PRESIDENTA
778
07.07.06
HORA: 12:20
FIRMA: 



1.- Tengo el agrado de dirigirme a la señora Presidenta y, por su intermedio, a nuestros legisladores, a fin de solicitar tengan a bien considerar la reforma del Reglamento de la Cámara, por los motivos y con el alcance que seguidamente expone.

1.- Una de las cuestiones centrales que enfrentan los convencionales constituyentes, que tienen por norte el respeto de los principios republicanos y democráticos, es tratar de armonizar el rol de las mayorías y minorías, con la necesidad de asegurar la concreción de los planes de gobierno.

Resguardar todas las voces políticas; y diseñar el sistema de modo tal que las posturas minoritarias no puedan impedir, por su sola oposición, el desarrollo de los programas que responden a las concepciones de la mayoría, gobernante principal.

Nuestra Constitución siguió, al efecto, un camino que, bien entendido y aplicado, puso las cosas en su justo punto: Posibilitó que la Cámara vote un proyecto (que será ley válida), aunque los legisladores que representan a las minorías decidan no concurrir a la sesión (art. 98).

Esto es: el quórum no es, en nuestra Provincia, herramienta que pueda impedir que la mayoría sancione las leyes que tiene por convenientes.

Así, la síntesis buscada por los constituyentes, asentó la solución de la cuestión, en la tutela efectiva del derecho al debate legislativo. Debate que, como función legislativa esencial, dan los legisladores en las sesiones de la Cámara.

La mayoría, para demostrar a la ciudadanía las razones por las que sostienen las bondades de la regla que pretenden consagrar como ley; caso en que la minoría tendrá oportunidad de exponer las suyas, contrarias a la postura de aquélla.

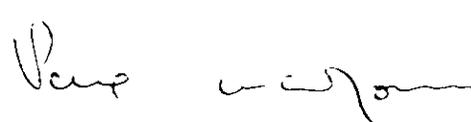
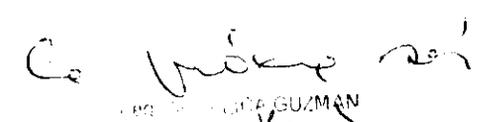
Y viceversa: Las minorías tendrán oportunidad, en el ejercicio de su función legislativa, de exponer los motivos en que sustentan sus proyectos. Y la mayoría deberá explicar ante el pueblo, por qué no comparte las propuestas de las minorías.

Claro, si las razones por las que un proyecto es combatido no parecen convincentes a la opinión general, ese debate tiene un alto costo político. Muy superior al que deriva del mero silencio por la falta de tratamiento del asunto.

Precisamente, es la necesidad funcional de asumir ese costo, la base en que descansa nuestro régimen constitucional en la materia.

Porque es a partir de la misma que la minoría puede influir en la voluntad mayoritaria. *"Es la manera posible de evitar, en cierta medida, que el contenido del orden social determinado por la mayoría se encuentre en oposición absoluta a los intereses de la minoría (elemento característico de la democracia)"*.

Para ser más claros al respecto: *"los políticos elegidos que pretenden ser reelegidos en un contexto competitivo están condicionados en las decisiones que deben tomar en que las mismas no signifiquen un alejamiento de su base electoral. Es decir, tienen en cuenta las reacciones de su electorado por anticipado"* (las citas corresponden a Carlota Jackisch "Los sistemas electorales, sus características

*Por*  *a la*  *Señora*  
ANGÉLICA GUZMÁN  
Presidenta  
Legislatura de la Provincia

y consecuencias políticas: El caso Argentino”, Fundación Konrad Adenauer, CIEDLA, pág. 52).

2.- Para debatir y votar los asuntos en sesión legislativa, el trámite parlamentario ordinario requiere que los proyectos tengan despacho de distintas comisiones, según la materia que traten.

Las comisiones se integran sólo por algunos legisladores; y esa integración debe respetar, en su número, las relaciones de mayoría y minoría de la Cámara.

Si bien el Reglamento de la Cámara, conforme su redacción vigente (en particular su art. 66), impide desnaturalizar el trámite parlamentario, estima que conviene afianzar aquel valor esencial, examinado en el apartado inicial, con la posible modificación que propicia esta presentación.

La misma consiste en reformar el art. 81, según sigue:

“Artículo 81°.-

#### **Entrada y destino a Comisión**

Cuando el Poder Ejecutivo o el Poder Judicial o por iniciativa popular se presentare algún proyecto, éste será anunciado y pasará sin más trámite a la Comisión que corresponda.

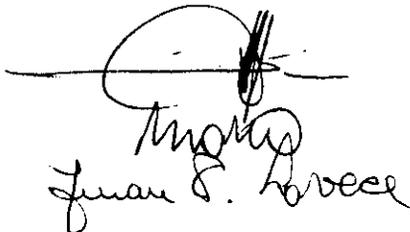
#### **Proyecto promovido por varios legisladores**

El proyecto que resulte promovido varios legisladores, en número no menor a 3 (tres), será votado en sesión legislativa dentro de los ciento ochenta días corridos, contados desde que el mismo obtuvo la adhesión referida. Cumplido dicho plazo, cualquiera de los legisladores que lo sostienen, tendrá la facultad de requerir el tratamiento y votación sobre tablas, la que no podrá denegar la Cámara. Durante el transcurso del plazo indicado, el proyecto no perderá estado parlamentario que, de ser necesario, se entenderá prorrogado de pleno derecho.”

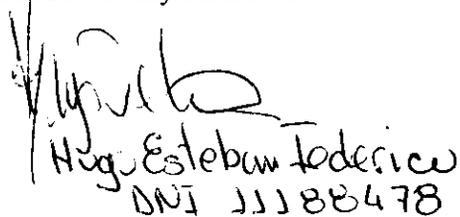
Saluda a la señora Presidenta muy atentamente



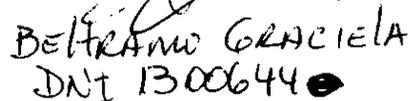
Oscar A. Bianvelito  
DNI 8472284



Juan S. Arce



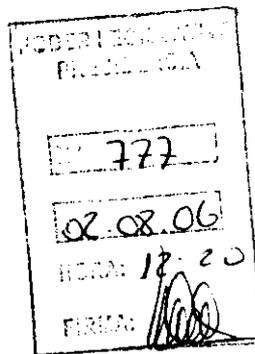
Hugo Esteban Federico  
DNI 11188478



BELTRAMO GRACIELA  
DNI 1300644

Ushuaia, 20 de julio de 2006.-

A la Presidenta de la  
Legislatura de la Provincia  
Señora Angélica Guzmán  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.-



1.- Tenemos el agrado de dirigirnos a la señora Presidenta y, por su intermedio, a nuestros legisladores, a fin de solicitar tengan a bien considerar la reforma del Reglamento de la Cámara, por los motivos y con el alcance que seguidamente exponen.

1.- Una de las cuestiones centrales que enfrentan los convencionales constituyentes, que tienen por norte el respeto de los principios republicanos y democráticos, es tratar de armonizar el rol de las mayorías y minorías, con la necesidad de asegurar la concreción de los planes de gobierno.

Resguardar todas las voces políticas; y diseñar el sistema de modo tal que las posturas minoritarias no puedan impedir, por su sola oposición, el desarrollo de los programas que responden a las concepciones de la mayoría, gobernante principal.

Nuestra Constitución siguió, al efecto, un camino que, bien entendido y aplicado, puso las cosas en su justo punto: Posibilitó que la Cámara vote un proyecto (que será ley válida), aunque los legisladores que representan a las minorías decidan no concurrir a la sesión (art. 98).

Esto es: el quórum no es, en nuestra Provincia, herramienta que pueda impedir que la mayoría sancione las leyes que tiene por convenientes.

Así, la síntesis buscada por los constituyentes, asentó la solución de la cuestión, en la tutela efectiva del derecho al debate legislativo. Debate que, como función legislativa esencial, dan los legisladores en las sesiones de la Cámara.

La mayoría, para demostrar a la ciudadanía las razones por las que sostienen las bondades de la regla que pretenden consagrar como ley; caso en que la minoría tendrá oportunidad de exponer las suyas, contrarias a la postura de aquélla.

Y viceversa: Las minorías tendrán oportunidad, en el ejercicio de su función legislativa, de exponer los motivos en que sustentan sus proyectos. Y la mayoría deberá explicar ante el pueblo, por qué no comparte las propuestas de las minorías.

Claro, si las razones por las que un proyecto es combatido no parecen convincentes a la opinión general, ese debate tiene un alto costo político. Muy superior al que deriva del mero silencio por la falta de tratamiento del asunto.

Precisamente, es la necesidad funcional de asumir ese costo, la base en que descansa nuestro régimen constitucional en la materia.

Porque es a partir de la misma que la minoría puede influir en la voluntad mayoritaria. *“Es la manera posible de evitar, en cierta medida, que el contenido del orden social determinado por la mayoría se encuentre en oposición absoluta a los intereses de la minoría (elemento característico de la democracia)”*.

Para ser más claros al respecto: *“los políticos elegidos que pretenden ser reelegidos en un contexto competitivo están condicionados en las decisiones que deben tomar en que las mismas no signifiquen un alejamiento de su base electoral. Es decir, tienen en cuenta las reacciones de su electorado por anticipado”* (las citas corresponden a Carlota Jackisch “Los sistemas electorales, sus características

[Handwritten signature] a exponer a la [Handwritten signature]  
ANGÉLICA GUZMÁN  
Presidenta de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

y consecuencias políticas: El caso Argentino”, Fundación Konrad Adenauer, CIEDLA, pág. 52).

2.- Para debatir y votar los asuntos en sesión legislativa, el trámite parlamentario ordinario requiere que los proyectos tengan despacho de distintas comisiones, según la materia que traten.

Las comisiones se integran sólo por algunos legisladores; y esa integración debe respetar, en su número, las relaciones de mayoría y minoría de la Cámara.

Si bien el Reglamento de la Cámara, conforme su redacción vigente (en particular su art. 66), impide desnaturalizar el trámite parlamentario, estiman que conviene afianzar aquel valor esencial, examinado en el apartado inicial, con la posible modificación que propicia esta presentación.

La misma consiste en reformar el art. 81, según sigue:

“Artículo 81°.-

### Entrada y destino a Comisión

Cuando el Poder Ejecutivo o el Poder Judicial o por iniciativa popular se presentare algún proyecto, éste será anunciado y pasará sin más trámite a la Comisión que corresponda.

### Proyecto promovido por varios legisladores

El proyecto que resulte promovido por varios legisladores, en número no menor a 3 (tres), será votado en sesión legislativa dentro de los ciento ochenta días corridos, contados desde que el mismo obtuvo la adhesión referida. Cumplido dicho plazo, cualquiera de los legisladores que lo sostienen, tendrá la facultad de requerir el tratamiento y votación sobre tablas, la que no podrá denegar la Cámara. Durante el transcurso del plazo indicado, el proyecto no perderá estado parlamentario que, de ser necesario, se entenderá prorrogado de pleno derecho.”

Saludan a la señora Presidenta muy atentamente

~~SIMON SOSO~~  
DNI 23474099  
2 de Abril 1134

~~fernando julian ecicabe~~  
DNI 23954286  
CAMPOS 1302

M. Soledad Elcobo  
DNI 24780134  
LOS ZODIACOS 1459

ANDRES BRONQUED  
DNI 22824404  
SARMIENTO 394

M. Soledad Elcobo  
DNI 21533360  
2.63. col del 522

G. BRUSSOLO  
LC 50478.806  
CAMPOS 1302

PAULE CASAROTTI  
DNI 24663424  
Sarmiento n° 394

Andrés Bronqued  
DNI 23811811  
R. Gurrados N° 522

M. José Pellicci  
27144618.-  
2 de abril 1134.-

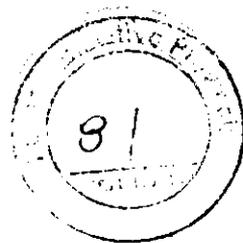
OS SOTOS HEWALD  
DNI 22652649

Bisucotto  
DNI 22575411

Ushuaia, 17 de julio de 2006.-

A la Presidenta de la  
Legislatura de la Provincia  
Señora Angélica Guzmán  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.-

779  
02.08.06  
12:20



I.- Tenemos el agrado de dirigirme a la señora Presidenta y, por su intermedio, a nuestros legisladores, a fin de solicitar tengan a bien considerar la reforma del Reglamento de la Cámara, por los motivos y con el alcance que seguidamente exponen.

1.- Una de las cuestiones centrales que enfrentan los convencionales constituyentes, que tienen por norte el respeto de los principios republicanos y democráticos, es tratar de armonizar el rol de las mayorías y minorías, con la necesidad de asegurar la concreción de los planes de gobierno.

Resguardar todas las voces políticas; y diseñar el sistema de modo tal que las posturas minoritarias no puedan impedir, por su sola oposición, el desarrollo de los programas que responden a las concepciones de la mayoría, gobernante principal.

Nuestra Constitución siguió, al efecto, un camino que, bien entendido y aplicado, puso las cosas en su justo punto: Posibilitó que la Cámara vote un proyecto (que será ley válida), aunque los legisladores que representan a las minorías decidan no concurrir a la sesión (art. 98).

Esto es: el quórum no es, en nuestra Provincia, herramienta que pueda impedir que la mayoría sancione las leyes que tiene por convenientes.

Así, la síntesis buscada por los constituyentes, asentó la solución de la cuestión, en la tutela efectiva del derecho al debate legislativo. Debate que, como función legislativa esencial, dan los legisladores en las sesiones de la Cámara.

La mayoría, para demostrar a la ciudadanía las razones por las que sostienen las bondades de la regla que pretenden consagrar como ley; caso en que la minoría tendrá oportunidad de exponer las suyas, contrarias a la postura de aquélla.

Y viceversa: Las minorías tendrán oportunidad, en el ejercicio de su función legislativa, de exponer los motivos en que sustentan sus proyectos. Y la mayoría deberá explicar ante el pueblo, por qué no comparte las propuestas de las minorías.

Claro, si las razones por las que un proyecto es combatido no parecen convincentes a la opinión general, ese debate tiene un alto costo político. Muy superior al que deriva del mero silencio por la falta de tratamiento del asunto.

Precisamente, es la necesidad funcional de asumir ese costo, la base en que descansa nuestro régimen constitucional en la materia.

Porque es a partir de la misma que la minoría puede influir en la voluntad mayoritaria. *"Es la manera posible de evitar, en cierta medida, que el contenido del orden social determinado por la mayoría se encuentre en oposición absoluta a los intereses de la minoría (elemento característico de la democracia)"*.

Para ser más claros al respecto: *"los políticos elegidos que pretenden ser reelegidos en un contexto competitivo están condicionados en las decisiones que deben tomar en que las mismas no signifiquen un alejamiento de su base electoral. Es decir, tienen en cuenta las reacciones de su electorado por anticipado"* (las citas corresponden a Carlota Jackisch "Los sistemas electorales, sus características

*Para mejorar a la misma sen*

LEG. ANGÉLICA GUZMÁN  
Vicepresidenta 1ª A/C Presidencia  
2006-2010

y consecuencias políticas: El caso Argentino”, Fundación Konrad Adenauer, CIEDLA, pág. 52).

2.- Para debatir y votar los asuntos en sesión legislativa, el trámite parlamentario ordinario requiere que los proyectos tengan despacho de distintas comisiones, según la materia que traten.

Las comisiones se integran sólo por algunos legisladores; y esa integración debe respetar, en su número, las relaciones de mayoría y minoría de la Cámara.

Si bien el Reglamento de la Cámara, conforme su redacción vigente (en particular su art. 66), impide desnaturalizar el trámite parlamentario, estiman que conviene afianzar aquel valor esencial, examinado en el apartado inicial, con la posible modificación que propicia esta presentación.

La misma consiste en reformar el art. 81, según sigue:

“Artículo 81°.-

**Entrada y destino a Comisión**

Cuando el Poder Ejecutivo o el Poder Judicial o por iniciativa popular se presentare algún proyecto, éste será anunciado y pasará sin más trámite a la Comisión que corresponda.

**Proyecto promovido por varios legisladores**

El proyecto que resulte promovido por varios legisladores, en número no menor a 3 (tres), será votado en sesión legislativa dentro de los ciento ochenta días corridos, contados desde que el mismo obtuvo la adhesión referida. Cumplido dicho plazo, cualquiera de los legisladores que lo sostienen, tendrá la facultad de requerir el tratamiento y votación sobre tablas, la que no podrá denegar la Cámara. Durante el transcurso del plazo indicado, el proyecto no perderá estado parlamentario que, de ser necesario, se entenderá prorrogado de pleno derecho.”

Saludan a la señora Presidenta muy atentamente

MARIO CARZO  
C.E. 4444.359  
JULIO POPPER 20

JUAN REGUE  
8028147  
JES MARTIN 740

CAROLINA ALEXANDER  
DWE 10740087  
LUS URMET 2477

CROCIANINI  
DWE 5094630  
PRO ALVARO 243414

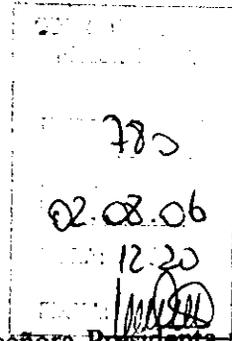
Hernandez Nario  
DUI. 16434704  
Magallanes 1465

ROBERTO GONZALEZ  
19767052  
24458324

ROZAS LAURA  
DWE 12+30840  
LE MARTIAL 1006

Ushuaia, 18 de julio de 2006.-

A la Presidenta de la  
Legislatura de la Provincia  
Señora Angélica Guzmán  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.-



1.- Tenemos el agrado de dirigirme a la señora Presidenta y, por su intermedio, a nuestros legisladores, a fin de solicitar tengan a bien considerar la reforma del Reglamento de la Cámara, por los motivos y con el alcance que seguidamente exponen.

1.- Una de las cuestiones centrales que enfrentan los convencionales constituyentes, que tienen por norte el respeto de los principios republicanos y democráticos, es tratar de armonizar el rol de las mayorías y minorías, con la necesidad de asegurar la concreción de los planes de gobierno.

Resguardar todas las voces políticas; y diseñar el sistema de modo tal que las posturas minoritarias no puedan impedir, por su sola oposición, el desarrollo de los programas que responden a las concepciones de la mayoría, gobernante principal.

Nuestra Constitución siguió, al efecto, un camino que, bien entendido y aplicado, puso las cosas en su justo punto: Posibilitó que la Cámara vote un proyecto (que será ley válida), aunque los legisladores que representan a las minorías decidan no concurrir a la sesión (art. 98).

Esto es: el quórum no es, en nuestra Provincia, herramienta que pueda impedir que la mayoría sancione las leyes que tiene por convenientes.

Así, la síntesis buscada por los constituyentes, asentó la solución de la cuestión, en la tutela efectiva del derecho al debate legislativo. Debate que, como función legislativa esencial, dan los legisladores en las sesiones de la Cámara.

La mayoría, para demostrar a la ciudadanía las razones por las que sostienen las bondades de la regla que pretenden consagrar como ley; caso en que la minoría tendrá oportunidad de exponer las suyas, contrarias a la postura de aquélla.

Y viceversa: Las minorías tendrán oportunidad, en el ejercicio de su función legislativa, de exponer los motivos en que sustentan sus proyectos. Y la mayoría deberá explicar ante el pueblo, por qué no comparte las propuestas de las minorías.

Claro, si las razones por las que un proyecto es combatido no parecen convincentes a la opinión general, ese debate tiene un alto costo político. Muy superior al que deriva del mero silencio por la falta de tratamiento del asunto.

Precisamente, es la necesidad funcional de asumir ese costo, la base en que descansa nuestro régimen constitucional en la materia.

Porque es a partir de la misma que la minoría puede influir en la voluntad mayoritaria. *"Es la manera posible de evitar, en cierta medida, que el contenido del orden social determinado por la mayoría se encuentre en oposición absoluta a los intereses de la minoría (elemento característico de la democracia)"*.

Para ser más claros al respecto: *"los políticos elegidos que pretenden ser reelegidos en un contexto competitivo están condicionados en las decisiones que deben tomar en que las mismas no signifiquen un alejamiento de su base electoral. Es decir, tienen en cuenta las reacciones de su electorado por anticipado"* (las citas corresponden a Carlota Jackisch "Los sistemas electorales, sus características

*Dame un copy a la pte de...*

Leg. Angélica Guzmán  
Presidenta de la Legislatura  
Poder Legislativo

y consecuencias políticas: El caso Argentino”, Fundación Konrad Adenauer, CIEDLA, pág. 52).

2.- Para debatir y votar los asuntos en sesión legislativa, el trámite parlamentario ordinario requiere que los proyectos tengan despacho de distintas comisiones, según la materia que traten.

Las comisiones se integran sólo por algunos legisladores; y esa integración debe respetar, en su número, las relaciones de mayoría y minoría de la Cámara.

Si bien el Reglamento de la Cámara, conforme su redacción vigente (en particular su art. 66), impide desnaturalizar el trámite parlamentario, estiman que conviene afianzar aquel valor esencial, examinado en el apartado inicial, con la posible modificación que propicia esta presentación.

La misma consiste en reformar el art. 81, según sigue:

“Artículo 81°.-

#### **Entrada y destino a Comisión**

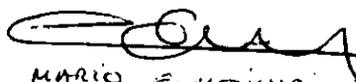
Cuando el Poder Ejecutivo o el Poder Judicial o por iniciativa popular se presentare algún proyecto, éste será anunciado y pasará sin más trámite a la Comisión que corresponda.

#### **Proyecto promovido por varios legisladores**

El proyecto que resulte promovido por varios legisladores, en número no menor a 3 (tres), será votado en sesión legislativa dentro de los ciento ochenta días corridos, contados desde que el mismo obtuvo la adhesión referida. Cumplido dicho plazo, cualquiera de los legisladores que lo sostienen, tendrá la facultad de requerir el tratamiento y votación sobre tablas, la que no podrá denegar la Cámara. Durante el transcurso del plazo indicado, el proyecto no perderá estado parlamentario que, de ser necesario, se entenderá prorrogado de pleno derecho.”

Saludan a la señora Presidenta muy atentamente

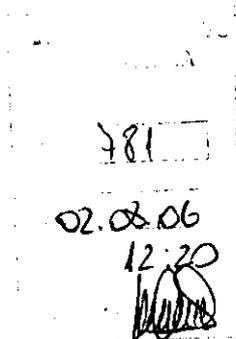
  
WILTON URBINA R.  
DNI 18 816 558  
BAHIA BROWN 4249

  
MARIO E. MOLINARI  
DNI 8631376  
PAZ 1529 9410 USHUAIA

  
Jorge I. JUAN DE  
LE. 8.516 036  
San Martín 257 USTI

Ushuaia, 10 de julio de 2006.-

A la Presidenta de la  
Legislatura de la Provincia  
Señora Angélica Guzmán  
S. / D.-



1.- Tenemos el agrado de dirigirnos a la señora Presidenta y, por su intermedio, a nuestros legisladores, a fin de solicitar tengan a bien considerar la reforma del Reglamento de la Cámara, por los motivos y con el alcance que seguidamente exponen.

1.- Una de las cuestiones centrales que enfrentan los convencionales constituyentes, que tienen por norte el respeto de los principios republicanos y democráticos, es tratar de armonizar el rol de las mayorías y minorías, con la necesidad de asegurar la concreción de los planes de gobierno.

Resguardar todas las voces políticas; y diseñar el sistema de modo tal que las posturas minoritarias no puedan impedir, por su sola oposición, el desarrollo de los programas que responden a las concepciones de la mayoría, gobernante principal.

Nuestra Constitución siguió, al efecto, un camino que, bien entendido y aplicado, puso las cosas en su justo punto: Posibilitó que la Cámara vote un proyecto (que será ley válida), aunque los legisladores que representan a las minorías decidan no concurrir a la sesión (art. 98).

Esto es: el quórum no es, en nuestra Provincia, herramienta que pueda impedir que la mayoría sancione las leyes que tiene por convenientes.

Así, la síntesis buscada por los constituyentes, asentó la solución de la cuestión, en la tutela efectiva del derecho al debate legislativo. Debate que, como función legislativa esencial, dan los legisladores en las sesiones de la Cámara.

La mayoría, para demostrar a la ciudadanía las razones por las que sostienen las bondades de la regla que pretenden consagrar como ley; caso en que la minoría tendrá oportunidad de exponer las suyas, contrarias a la postura de aquélla.

Y viceversa: Las minorías tendrán oportunidad, en el ejercicio de su función legislativa, de exponer los motivos en que sustentan sus proyectos. Y la mayoría deberá explicar ante el pueblo, por qué no comparte las propuestas de las minorías.

Claro, si las razones por las que un proyecto es combatido no parecen convincentes a la opinión general, ese debate tiene un alto costo político. Muy superior al que deriva del mero silencio por la falta de tratamiento del asunto.

Precisamente, es la necesidad funcional de asumir ese costo, la base en que descansa nuestro régimen constitucional en la materia.

Porque es a partir de la misma que la minoría puede influir en la voluntad mayoritaria. *“Es la manera posible de evitar, en cierta medida, que el contenido del orden social determinado por la mayoría se encuentre en oposición absoluta a los intereses de la minoría (elemento característico de la democracia)”*.

Para ser más claros al respecto: *“los políticos elegidos que pretenden ser reelegidos en un contexto competitivo están condicionados en las decisiones que deben tomar en que las mismas no signifiquen un alejamiento de su base electoral. Es decir, tienen en cuenta las reacciones de su electorado por anticipado”* (las citas corresponden a Carlota Jackisch “Los sistemas electorales, sus características

*... de ... a la ...*  
Vicepresidente de la Legislatura  
Provincia de Tierra del Fuego

y consecuencias políticas: El caso Argentino”, Fundación Konrad Adenauer, CIEDLA, pág. 52).

2.- Para debatir y votar los asuntos en sesión legislativa, el trámite parlamentario ordinario requiere que los proyectos tengan despacho de distintas comisiones, según la materia que traten.

Las comisiones se integran sólo por algunos legisladores; y esa integración debe respetar, en su número, las relaciones de mayoría y minoría de la Cámara.

Si bien el Reglamento de la Cámara, conforme su redacción vigente (en particular su art. 66), impide desnaturalizar el trámite parlamentario, estiman que conviene afianzar aquel valor esencial, examinado en el apartado inicial, con la posible modificación que propicia esta presentación.

La misma consiste en reformar el art. 81, según sigue:

“Artículo 81°.-

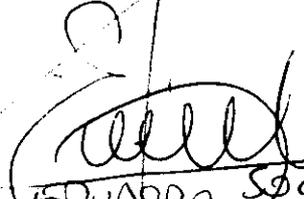
**Entrada y destino a Comisión**

Cuando el Poder Ejecutivo o el Poder Judicial o por iniciativa popular se presentare algún proyecto, éste será anunciado y pasará sin más trámite a la Comisión que corresponda.

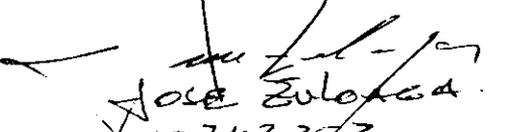
**Proyecto promovido por varios legisladores**

El proyecto que resulte promovido por varios legisladores, en número no menor a 3 (tres), será votado en sesión legislativa dentro de los ciento ochenta días corridos, contados desde que el mismo obtuvo la adhesión referida. Cumplido dicho plazo, cualquiera de los legisladores que lo sostienen, tendrá la facultad de requerir el tratamiento y votación sobre tablas, la que no podrá denegar la Cámara. Durante el transcurso del plazo indicado, el proyecto no perderá estado parlamentario que, de ser necesario, se entenderá prorrogado de pleno derecho.”

Saludan a la señora Presidenta muy atentamente

  
EDUARDO SOSA  
83723589  
Soldado Ayula 2438

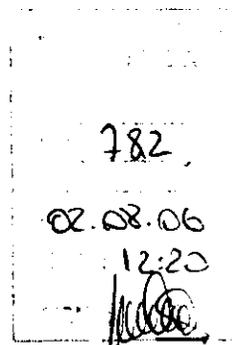
  
José Eulogio  
DNI 14033342  
Soldado Ayula 2438

  
José Eulogio  
10743372  
RSECO DEL CAMPO 1929

  
Comodoro  
P.F. 8464946  
Pto España 1790

Ushuaia, 20 de julio de 2006.-

A la Presidenta de la  
Legislatura de la Provincia  
Señora Angélica Guzmán  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.-



1.- Tenemos el agrado de dirigirnos a la señora Presidenta y, por su intermedio, a nuestros legisladores, a fin de solicitar tengan a bien considerar la reforma del Reglamento de la Cámara, por los motivos y con el alcance que seguidamente exponen.

1.- Una de las cuestiones centrales que enfrentan los convencionales constituyentes, que tienen por norte el respeto de los principios republicanos y democráticos, es tratar de armonizar el rol de las mayorías y minorías, con la necesidad de asegurar la concreción de los planes de gobierno.

Resguardar todas las voces políticas; y diseñar el sistema de modo tal que las posturas minoritarias no puedan impedir, por su sola oposición, el desarrollo de los programas que responden a las concepciones de la mayoría, gobernante principal.

Nuestra Constitución siguió, al efecto, un camino que, bien entendido y aplicado, puso las cosas en su justo punto: Posibilitó que la Cámara vote un proyecto (que será ley válida), aunque los legisladores que representan a las minorías decidan no concurrir a la sesión (art. 98).

Esto es: el quórum no es, en nuestra Provincia, herramienta que pueda impedir que la mayoría sancione las leyes que tiene por convenientes.

Así, la síntesis buscada por los constituyentes, asentó la solución de la cuestión, en la tutela efectiva del derecho al debate legislativo. Debate que, como función legislativa esencial, dan los legisladores en las sesiones de la Cámara.

La mayoría, para demostrar a la ciudadanía las razones por las que sostiene las bondades de la regla que pretenden consagrar como ley; caso en que la minoría tendrá oportunidad de exponer las suyas, contrarias a la postura de aquella.

Y viceversa: Las minorías tendrán oportunidad, en el ejercicio de su función legislativa, de exponer los motivos en que sustentan sus proyectos. Y la mayoría deberá explicar ante el pueblo, por qué no comparte las propuestas de las minorías.

Claro, si las razones por las que un proyecto es combatido no parecen convincentes a la opinión general, ese debate tiene un alto costo político. Muy superior al que deriva del mero silencio por la falta de tratamiento del asunto.

Precisamente, es la necesidad funcional de asumir ese costo, la base en que descansa nuestro régimen constitucional en la materia.

Porque es a partir de la misma que la minoría puede influir en la voluntad mayoritaria. *"Es la manera posible de evitar, en cierta medida, que el contenido del orden social determinado por la mayoría se encuentre en oposición absoluta a los intereses de la minoría (elemento característico de la democracia)"*.

Para ser más claros al respecto: *"los políticos elegidos que pretenden ser reelegidos en un contexto competitivo están condicionados en las decisiones que deben tomar en que las mismas no signifiquen un alejamiento de su base electoral. Es decir, tienen en cuenta las reacciones de su electorado por anticipado"* (las citas corresponden a Carlota Jackisch "Los sistemas electorales, sus características

*Res de la respuesta a la...*  
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA  
Ushuaia, 20 de julio de 2006  
Señora Angélica Guzmán

y consecuencias políticas: El caso Argentino", Fundación Konrad Adenauer, CIEDLA, pág. 52).

2.- Para debatir y votar los asuntos en sesión legislativa, el trámite parlamentario ordinario requiere que los proyectos tengan despacho de distintas comisiones, según la materia que traten.

Las comisiones se integran sólo por algunos legisladores; y esa integración debe respetar, en su número, las relaciones de mayoría y minoría de la Cámara.

Si bien el Reglamento de la Cámara, conforme su redacción vigente (en particular su art. 66), impide desnaturalizar el trámite parlamentario, estiman que conviene afianzar aquel valor esencial, examinado en el apartado inicial, con la posible modificación que propicia esta presentación.

La misma consiste en reformar el art. 81, según sigue:

**"Artículo 81°.-**

**Entrada y destino a Comisión**

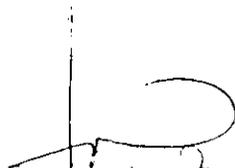
Cuando el Poder Ejecutivo o el Poder Judicial o por iniciativa popular se presentare algún proyecto, éste será anunciado y pasará sin más trámite a la Comisión que corresponda.

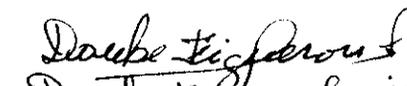
**Proyecto promovido por varios legisladores**

El proyecto que resulte promovido por varios legisladores, en número no menor a 3 (tres), será votado en sesión legislativa dentro de los ciento ochenta días corridos, contados desde que el mismo obtuvo la adhesión referida. Cumplido dicho plazo, cualquiera de los legisladores que lo sostienen, tendrá la facultad de requerir el tratamiento y votación sobre tablas, la que no podrá denegar la Cámara. Durante el transcurso del plazo indicado, el proyecto no perderá estado parlamentario que, de ser necesario, se entenderá prorrogado de pleno derecho."

Saludan a la señora Presidenta muy atentamente

  
ADRIAN DURAN  
21.797.516  
RUIZ GALAN 546

  
Adelino Rivero  
DNI: 20.619.293  
San Dolores 358

  
Daube Siglerou Kooiza  
DNI 92323909  
Bahia Solandrea 775



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO

12

NOTA N° 51 /06.-  
LETRA: SEC. LEG.-

USHUAIA, 22 AGO. 2006

Señor  
A/C Dirección Información Parlamentaria  
Dn. Carlos G. Fernández

Visto las notas presentadas en la Presidencia de este Poder Legislativo, por varios ciudadanos de la Provincia, donde se solicita la modificación del Reglamento Interno de Cámara, registrado como Asunto de Particulares N° 031/06; adjunto a Ud. dos (2) notas presentadas del mismo tenor a fin de que se incorporen al mencionado asunto.

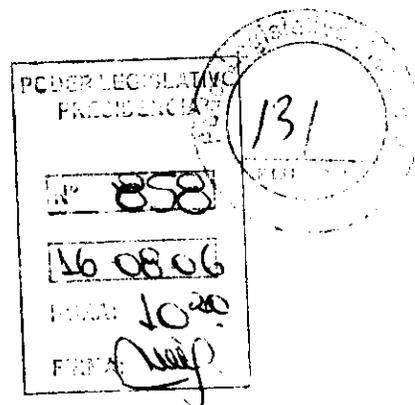
Atentamente.-



JESUS CORTES  
Secretario Legislativo  
Poder Legislativo

Ushuaia, 20 de julio de 2006.-

A la Presidenta de la  
Legislatura de la Provincia  
Señora Angélica Guzmán  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.-



1.- Tenemos el agrado de dirigirme a la señora Presidenta y, por su intermedio, a nuestros legisladores, a fin de solicitar tengan a bien considerar la reforma del Reglamento de la Cámara, por los motivos y con el alcance que seguidamente exponen.

1.- Una de las cuestiones centrales que enfrentan los convencionales constituyentes, que tienen por norte el respeto de los principios republicanos y democráticos, es tratar de armonizar el rol de las mayorías y minorías, con la necesidad de asegurar la concreción de los planes de gobierno.

Resguardar todas las voces políticas; y diseñar el sistema de modo tal que las posturas minoritarias no puedan impedir, por su sola oposición, el desarrollo de los programas que responden a las concepciones de la mayoría, gobernante principal.

Nuestra Constitución siguió, al efecto, un camino que, bien entendido y aplicado, puso las cosas en su justo punto: Posibilitó que la Cámara vote un proyecto (que será ley válida), aunque los legisladores que representan a las minorías decidan no concurrir a la sesión (art. 98).

Esto es: el quórum no es, en nuestra Provincia, herramienta que pueda impedir que la mayoría sancione las leyes que tiene por convenientes.

Así, la síntesis buscada por los constituyentes, asentó la solución de la cuestión, en la tutela efectiva del derecho al debate legislativo. Debate que, como función legislativa esencial, dan los legisladores en las sesiones de la Cámara.

La mayoría, para demostrar a la ciudadanía las razones por las que sostienen las bondades de la regla que pretenden consagrar como ley; caso en que la minoría tendrá oportunidad de exponer las suyas, contrarias a la postura de aquélla.

Y viceversa: Las minorías tendrán oportunidad, en el ejercicio de su función legislativa, de exponer los motivos en que sustentan sus proyectos. Y la mayoría deberá explicar ante el pueblo, por qué no comparte las propuestas de las minorías.

Claro, si las razones por las que un proyecto es combatido no parecen convincentes a la opinión general, ese debate tiene un alto costo político. Muy superior al que deriva del mero silencio por la falta de tratamiento del asunto.

Precisamente, es la necesidad funcional de asumir ese costo, la base en que descansa nuestro régimen constitucional en la materia.

Porque es a partir de la misma que la minoría puede influir en la voluntad mayoritaria. *“Es la manera posible de evitar, en cierta medida, que el contenido del orden social determinado por la mayoría se encuentre en oposición absoluta a los intereses de la minoría (elemento característico de la democracia)”*.

Para ser más claros al respecto: *“los políticos elegidos que pretenden ser reelegidos en un contexto competitivo están condicionados en las decisiones que deben tomar en que las mismas no signifiquen un alejamiento de su base electoral. Es decir, tienen en cuenta las reacciones de su electorado por anticipado”* (las citas corresponden a Carlota Jackisch “Los sistemas electorales, sus características

y consecuencias políticas: El caso Argentino”, Fundación Konrad Adenauer, CIEDLA, pág. 52).

2.- Para debatir y votar los asuntos en sesión legislativa, el trámite parlamentario ordinario requiere que los proyectos tengan despacho de distintas comisiones, según la materia que traten.

Las comisiones se integran sólo por algunos legisladores; y esa integración debe respetar, en su número, las relaciones de mayoría y minoría de la Cámara.

Si bien el Reglamento de la Cámara, conforme su redacción vigente (en particular su art. 66), impide desnaturalizar el trámite parlamentario, estiman que conviene afianzar aquel valor esencial, examinado en el apartado inicial, con la posible modificación que propicia esta presentación.

La misma consiste en reformar el art. 81, según sigue:

“Artículo 81°.-

#### Entrada y destino a Comisión

Cuando el Poder Ejecutivo o el Poder Judicial o por iniciativa popular se presentare algún proyecto, éste será anunciado y pasará sin más trámite a la Comisión que corresponda.

#### Proyecto promovido por varios legisladores

El proyecto que resulte promovido por varios legisladores, en número no menor a 3 (tres), será votado en sesión legislativa dentro de los ciento ochenta días corridos, contados desde que el mismo obtuvo la adhesión referida. Cumplido dicho plazo, cualquiera de los legisladores que lo sostienen, tendrá la facultad de requerir el tratamiento y votación sobre tablas, la que no podrá denegar la Cámara. Durante el transcurso del plazo indicado, el proyecto no perderá estado parlamentario que, de ser necesario, se entenderá prorrogado de pleno derecho.”

Saludan a la señora Presidenta muy atentamente

*[Handwritten signature]*  
5555  
16012334

*[Handwritten signature]*  
CORINA SALAS  
D.N.I. 5 435.264

*[Handwritten signature]*  
Silvio Bocchicchio  
DNI. 20.334.573

Señor Secretario  
Por un copon

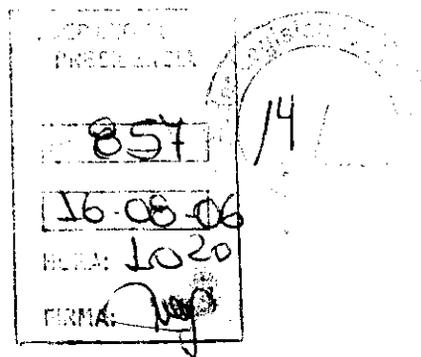
*[Handwritten signature]*  
R. CRUCIANELLI  
5094630 DNI  
*[Handwritten signature]*  
PATRICIA F. BORLA  
DNI. 16 7411276

de preslos  
al Expte.

*[Handwritten signature]*

Ushuaia, 30 de julio de 2006.-

A la Presidenta de la  
Legislatura de la Provincia  
Señora Angélica Guzmán  
S / D.-



1.- Tenemos el agrado de dirigirme a la señora Presidenta y, por su intermedio, a nuestros legisladores, a fin de solicitar tengan a bien considerar la reforma del Reglamento de la Cámara, por los motivos y con el alcance que seguidamente exponen.

1.- Una de las cuestiones centrales que enfrentan los convencionales constituyentes, que tienen por norte el respeto de los principios republicanos y democráticos, es tratar de armonizar el rol de las mayorías y minorías, con la necesidad de asegurar la concreción de los planes de gobierno.

Resguardar todas las voces políticas; y diseñar el sistema de modo tal que las posturas minoritarias no puedan impedir, por su sola oposición, el desarrollo de los programas que responden a las concepciones de la mayoría, gobernante principal.

Nuestra Constitución siguió, al efecto, un camino que, bien entendido y aplicado, puso las cosas en su justo punto: Posibilitó que la Cámara vote un proyecto (que será ley válida), aunque los legisladores que representan a las minorías decidan no concurrir a la sesión (art. 98).

Esto es: el quórum no es, en nuestra Provincia, herramienta que pueda impedir que la mayoría sancione las leyes que tiene por convenientes.

Así, la síntesis buscada por los constituyentes, asentó la solución de la cuestión, en la tutela efectiva del derecho al debate legislativo. Debate que, como función legislativa esencial, dan los legisladores en las sesiones de la Cámara.

La mayoría, para demostrar a la ciudadanía las razones por las que sostienen las bondades de la regla que pretenden consagrar como ley; caso en que la minoría tendrá oportunidad de exponer las suyas, contrarias a la postura de aquella.

Y viceversa: Las minorías tendrán oportunidad, en el ejercicio de su función legislativa, de exponer los motivos en que sustentan sus proyectos. Y la mayoría deberá explicar ante el pueblo, por qué no comparte las propuestas de las minorías.

Claro, si las razones por las que un proyecto es combatido no parecen convincentes a la opinión general, ese debate tiene un alto costo político. Muy superior al que deriva del mero silencio por la falta de tratamiento del asunto.

Precisamente, es la necesidad funcional de asumir ese costo, la base en que descansa nuestro régimen constitucional en la materia.

Porque es a partir de la misma que la minoría puede influir en la voluntad mayoritaria. *“Es la manera posible de evitar, en cierta medida, que el contenido del orden social determinado por la mayoría se encuentre en oposición absoluta a los intereses de la minoría (elemento característico de la democracia)”*.

Para ser más claros al respecto: *“los políticos elegidos que pretenden ser reelegidos en un contexto competitivo están condicionados en las decisiones que deben tomar en que las mismas no signifiquen un alejamiento de su base electoral. Es decir, tienen en cuenta las reacciones de su electorado por anticipado”* (las citas corresponden a Carlota Jackisch “Los sistemas electorales, sus características

y consecuencias políticas: El caso Argentino”, Fundación Konrad Adenauer, CIEDLA, pág. 52).

2.- Para debatir y votar los asuntos en sesión legislativa, el trámite parlamentario ordinario requiere que los proyectos tengan despacho de distintas comisiones, según la materia que traten.

Las comisiones se integran sólo por algunos legisladores; y esa integración debe respetar, en su número, las relaciones de mayoría y minoría de la Cámara.

Si bien el Reglamento de la Cámara, conforme su redacción vigente (en particular su art. 66), impide desnaturalizar el trámite parlamentario, estiman que conviene afianzar aquel valor esencial, examinado en el apartado inicial, con la posible modificación que propicia esta presentación.

La misma consiste en reformar el art. 81, según sigue:

“Artículo 81º.-

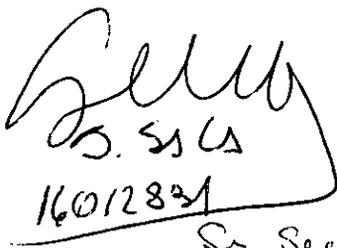
#### **Entrada y destino a Comisión**

Cuando el Poder Ejecutivo o el Poder Judicial o por iniciativa popular se presentare algún proyecto, éste será anunciado y pasará sin más trámite a la Comisión que corresponda.

#### **Proyecto promovido por varios legisladores**

El proyecto que resulte promovido por varios legisladores, en número no menor a 3 (tres), será votado en sesión legislativa dentro de los ciento ochenta días corridos, contados desde que el mismo obtuvo la adhesión referida. Cumplido dicho plazo, cualquiera de los legisladores que lo sostienen, tendrá la facultad de requerir el tratamiento y votación sobre tablas, la que no podrá denegar la Cámara. Durante el transcurso del plazo indicado, el proyecto no perderá estado parlamentario que, de ser necesario, se entenderá prorrogado de pleno derecho.”

Saludan a la señora Presidenta muy atentamente

  
S. S. S. S.  
16012831

El Secretario de la Legislatura

Pase a un papel al Ex. Pte

